



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

11001-3-25-2878

Expediente 11001-3-25-1163

26 NOV 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

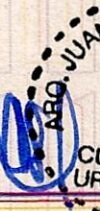
Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el acto administrativo 11001-3-25-2292 del 29 de septiembre de 2025.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante referencia 11001-3-25-1163 del 2 de julio de 2025, se radicó ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arquitecta Juana Sanz Montaña, solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento para el predio ubicado en la CL 137 B S 13 05 (ACTUAL) de la localidad de Usme, con Matrícula Inmobiliaria 50S40773365, presentada por el DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, identificada con NIT 899999061-9.
2. Que la actuación culminó con la expedición del acto administrativo 11001-3-25-2292 del 29 de septiembre de 2025, mediante el cual se aprobó la licencia solicitada, en cumplimiento de la normativa aplicable para el caso concreto.
3. Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución 206 de 2025, expedida por la Personería de Bogotá, el acto administrativo 11001-3-25-2292 del 29 de septiembre de 2025, fue notificado electrónicamente a el señor DARIO STEVEN DELGADO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 1085273246 en calidad de delegado de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, el 16 de octubre de 2025.
4. Que, mediante radicación de correspondencia 25326088 del 17 de octubre de 2025, el señor DARIO STEVEN DELGADO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 1085273246 en calidad de delegado de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Acto Administrativo 11001-3-25-2292 del 29 de septiembre de 2025.
5. Que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, mediante oficio 25-3-04376 del 7 de noviembre de 2025, se dio traslado del recurso interpuesto para que el titular de la licencia se





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Expediente 11001-3-25-1163

11001-3-25-2878

26 NOV 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el acto administrativo 11001-3-25-2292 del 29 de septiembre de 2025.

pronunciara sobre los argumentos planteados en el mismo, sobre lo cual dio respuesta mediante oficio 25328285 del 12 de noviembre de 2025.

I. PROCEDENCIA DEL RECURSO

El escrito presentado el 16 de octubre de 2025, bajo el consecutivo 25326088, por el señor DARIO STEVEN DELGADO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 1085273246 en calidad de delegado de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ y mediante el cual se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto 11001-3-25-2292 del 29 de septiembre de 2025, se realizó dentro de la oportunidad legal, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala:

“OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (...)”

Adicionalmente, el recurso mencionado cumple con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 77 ibidem, toda vez que fue presentado directamente por la interesada, dando cumplimiento a lo prescrito en el mencionado artículo que establece:

“Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los Recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado, debidamente constituido. (...)”

Debido a lo anterior esta Oficina procederá a pronunciarse de fondo sobre los argumentos presentados por el recurrente.

II. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Manifiesta el recurrente en el escrito de impugnación lo siguiente:

2





11001-3-25-2878

Expediente 11001-3-25-1163

26 NOV 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el acto administrativo 11001-3-25-2292 del 29 de septiembre de 2025.

"CUARTO DE ACOPIO Y DE BASURAS

El proyecto "Primera infancia La Parroquia" cuenta con tres (3) Cuartos de Basura y Acopio ubicados en la Planta Nivel_-3.85m (Plano ARQ-PR-PL103), denominados así:

Cuarto de basura y acopio (entre ejes 1-2 y E-F-G)

Cuarto de basura y acopio 2 (entre ejes 1-2 y C-D)

Cuarto de basura y acopio 3 (entre ejes 2-3 y B-C) (Imagen en texto original)

Ninguno de los cuartos de basura y acopio mencionados cuenta con ventilación natural y/o mecánica como se muestra a continuación: (Imágenes en texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, se está incumpliendo el Decreto Distrital 555 de 2021 en su artículo 190, en la especificación No. 3

(...) " Artículo 190. Acopio de residuos sólidos en toda edificación nueva. Toda nueva edificación deberá contar con espacios independientes para lograr la separación adecuada para entrega de los residuos aprovechables y no aprovechables, de tal manera que se pueda diferenciar el material conforme con los lineamientos de separación en la fuente que para el efecto expida el Distrito Capital.

Los cuartos o espacios definidos para tal fin deberán contar con una entrada independiente para los usuarios, con acceso directo a la vía para facilitar la recolección del prestador del servicio público de aseo o gestor de residuos sólidos.

Para un adecuado acopio y presentación de los distintos tipos de residuos, al interior del predio, se debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- 1. Toda edificación deberá contar con espacios independientes en el primer piso para lograr la recolección y separación adecuada de los residuos aprovechables secos, residuos orgánicos, residuos no aprovechables, residuos peligrosos, y residuos de construcción y demolición.*
- 2. Dichos espacios deberán ser de fácil acceso para facilitar la recolección del prestador del servicio público de aseo o gestor de residuos.*
- 3. Tener ventilación natural y/o mecánica, punto de agua potable para lavado con su respectivo sifón." (...)*

IV. PRETENSIONES





Expediente 11001-3-25-1163

11001-3-25-2878

26 NOV 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el acto administrativo 11001-3-25-2292 del 29 de septiembre de 2025.

Conforme con las anteriores consideraciones y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del OPACA, se solicita se REVOQUE, ACLARE, MODIFIQUE Y/O ADICIONE el acto administrativo que concede la modificación de la Licencia de Urbanización Vigente del asunto, al no encontrarse conforme a la normatividad ya citada.

De no acceder a las anteriores pretensiones, sírvase conceder el recurso de APELACIÓN ante la Secretaría Distrital de Planeación".

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Manifiesta el recurrente que ninguno de los cuartos de basura y acopio mencionados cuenta con ventilación natural y/o mecánica.

Revisado el plano arquitectónico ARQ-PR-PL103 aprobado con el acto administrativo 11001-3-25-2292 del 29 de septiembre de 2025 se pudo evidenciar que por un error se omitió registrar el texto que corresponde a la ventilación mecánica de los cuartos de acopio propuestos para el proyecto.

No obstante, atendiendo el traslado del recurso de reposición presentado por la Personería de Bogotá, efectuado por este despacho, el interesado aportó un plano con el detalle del funcionamiento del sistema de extracción mecánico propuesto correspondiente al plano AN_003, anexo, con el fin de dar cumplimiento a la observación del recurrente; adicionalmente se aportó un anexo con el estudio bioclimático firmado por la Arquitecta Margarita Romero Rojas, portadora de la matrícula profesional A25302204-52458158.

Considerando que una de las finalidades que persigue el recurso de reposición es la aclaración, modificación o adición del Acto Administrativo aprobado, y que en estos términos fue solicitado por el Agente del Ministerio Público, se procede a modificar el mismo, aprobando un anexo arquitectónico correspondiente al plano AN_003.

En este entendido, con la incorporación de los documentos en mención se da cumplimiento a lo señalado por el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

11001-3-25-2878

Expediente 11001-3-25-1163

26 NOV 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el acto administrativo 11001-3-25-2292 del 29 de septiembre de 2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el recurso de reposición interpuesto por el señor DARIO STEVEN DELGADO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 1085273246 en calidad de delegado de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ en calidad de delegado de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, en contra del acto administrativo 11001-3-25-2292 del 29 de septiembre de 2025, expedido por la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el acto administrativo 11001-3-25-2292 del 29 de septiembre de 2025, incorporando como documentos que hacen parte del mismo, el anexo arquitectónico correspondiente al plano AN_003, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe notificarse en los términos de los artículos 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.



Proyectó. Ab. A.L

Arq. C.C.C

Fecha Ejecutoria: 05 DIC 2025



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO